**ANEXO**

# ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

**13626-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS**

**BOGOTÁ, OCTUBRE 2026**

## A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", establece como objetivo general: "*Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

De este modo fueron desarrollados 05 objetivos estratégicos, mediante los cuales como se indica en el capítulo 1 ***"Bogotá avanza en seguridad",*** enfocado en la construcción de una Bogotá, con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológicas, con el fin de garantizar la respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad encaminado en el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno Nacional, entidades público administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía en general, logrando de este modo la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas, los espacios de convivencia, la prevención, anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales, de esta manera la Policía Metropolitana de Bogotá se alinea a los siguientes programas del PDD.

**Programa 1:** *"Como estrategia convivencia pacífica con confianza, cultura ciudadana y prevención y atención a violencias basadas en género*"

Fortalecimiento de la seguridad y justicia con la inversión en materia tecnológica, talento humano y sistemas de gestión, que permitan una respuesta eficiente y coordinada ante situaciones de riesgo y violencia, lo que conlleva a fortalecer a los cuadrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá con tecnología para garantizar una respuesta rápida y resolutiva; así mismo desarrollar un plan de aprovechamiento del recurso humano capacitado de la Policía para labores de vigilancia e inteligencia.

**Programa 3:** "*Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos"*

En Bogotá se ha registrado un aumento en las actividades del crimen organizado, las cuales impactan a nivel regional, dicho incremento se refleja en casos de tráfico de drogas, extorsión, violencia homicidio, hurto, entre otros delitos. La diversidad de factores que contribuyen a este aumento de la delincuencia resalta la urgencia de una mayor coordinación entre las instituciones, así como el fortalecimiento de la Policía y sus recursos.

En tal sentido, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, es una acción fundamental para garantizar la operatividad de las unidades policiales, que contribuyen a estos objetivos plasmados en el PDD, así como un esfuerzo fundamental para alcanzar la meta enfocada en la disrupción del homicidio.

Este enfoque integral no solo busca optimizar la respuesta ante situaciones de seguridad, sino también asegurar el bienestar del personal, a través del Plan de Bienestar para los uniformados de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, con el objetivo de incentivar y estimular la prestación eficiente de sus servicios, y fortalecer continuamente las capacidades operativas en el ámbito policial y militar.

Que mediante el Decreto 644 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, el objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

Ahora bien, el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;

2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;

3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.

4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;

5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;

6. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Dentro de los objetivos a cumplir se establecieron como funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, conforme lo señala el artículo 5°, entre otras, las siguientes:

*(…)*

*5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*

*6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.*

*7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.*

*(…)*
*11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.*

*(…)*

*21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*

*(...)".*

Ahora bien, mediante el Decreto 644 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establece las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual indica:

*"Artículo 23°. - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas: Son funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:*

1. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia. (...)*

*3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.*

*(...)*

*5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.*

*6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.".*

Así mismo, el artículo 24 del citado Decreto, establece que la Dirección Técnica, tiene entre otras las funciones de:

*"1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaria, según corresponda.*

*2. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieras y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, DC (...)"*

En desarrollo de las competencias anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ejecuta el **Proyecto de Inversión 8177**, denominado **"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia**

**policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D. C.”**, identificado con el código BOGDATA 2024110010290.

Cabe mencionar que el Proyecto 8177 tiene como objetivo general lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales., y dentro sus objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.
2. Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad.

En consecuencia, el Proyecto 8177 “Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.”, será el instrumento para adelantar acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, bajo componentes, tales como: fortalecimientos de la infraestructura, fortalecimiento de los medios de transporte, sostenimiento de los semovientes, dotación de equipo técnico para inteligencia e investigación criminal, logística alimentos, entre otros.

Dentro de los componentes previstos para la ejecución del Proyecto de Inversión 8177 se encuentra el **fortalecimiento de los medios de transporte**, mediante la adquisición y mejoramiento de vehículos destinados a las autoridades de seguridad. Este componente busca facilitar la movilidad, oportunidad, continuidad y capacidad de respuesta de los organismos encargados de desarrollar acciones de vigilancia, control territorial, coordinación operativa y preservación del orden público en Bogotá, D. C.

En línea con lo anterior la Resolución 0058 de 2026 *“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece:

*“Artículo Primero: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los proyectos de inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional.*

| ***CODIGO BOGDATA (*)*** | ***COSIGO BDPP (**)*** | ***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*** |
|---|---|---|
| *2024110010295* | *8226* | *Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos* |
| *2024110010305* | *8234* | *Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C* |
| *2024110010306* | *8231* | *Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C* |
| *2024110010292* | *8180* | *Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C* |
| *2024110010294* | *8189* | *Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C* |
| *2024110010312* | *8229* | *Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C* |
| *2024110010314* | *8230* | *Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |
| *2024110010315* | *8227* | *Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución No. 0059 del 9 de abril de 2026, "*Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" se* designó como gerentes de proyecto así:

*"Artículo Tercero: Designar como Gerentes de Proyecto se la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:*

| ***GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION*** | ***CODIGO BOGDATA (*)*** | ***COSIGO BDPP (**)*** | ***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*** |
|---|---|---|---|
| *SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA* | *2024110010295* | *8226* | *Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos* |
| | *2024110010306* | *8231* | *Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C* |
| | *2024110010305* | *8234* | *Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA* | *2024110010292* | *8180* | *Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C* |
| | *2024110010293* | *8224* | *Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C* |
| | *2024110010294* | *8189* | *Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C* |
| | *2024110010312* | *8229* | *Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS* | *2024110010290* | *8177* | *Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C* |
| | *2024110010304* | *8233* | *Ampliación de equipamiento de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección* |
| *JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4* | *2024110010296* | *8214* | *Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C* |
| *SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL* | *2024110010314* | *8230* | *Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |
| *DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN* | *2024110010315* | *8227* | *Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* |

Que a su vez el artículo sexto de la citada resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0146 de 2026, designa como responsables de las actividades de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo así:

| ***Código BOGDATA (*)*** | ***Nombre Programa de Inversión*** | ***Gerente de proyecto*** | ***Proyectos*** |
|---|---|---|---|
| *2024110010290* | *Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la* | *DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA* | *Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado* |
| | | | *Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C* | | *Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia* |
| | | | *Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.* |
| | | *SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS* | *Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.* |
| | | | *Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia* |

En línea con lo anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el radicado No. 1-2026-45045 del 01-08-2026 y el alcance con radicado 1-2026-50940 del 30-08-2026 y 1-2026-61792 del 9-10-2026, presentó la solicitud formal para adelantar la adquisición de motocicletas uniformadas de 300 CC a 650 CC, priorizadas por el comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de fortalecer las capacidades operativas y logísticas del servicio de Policía en la ciudad de Bogotá, donde se pretende tener mayor cobertura focalizando y priorizando los delitos que impactan la comunidad capitalina. En el citado requerimiento se indica:

*"La Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, se alinea de manera estratégica a las directrices expedidas de orden Nacional, Distrital y Local y desarrolla la actividad de Policía en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia; por lo cual se estableció las necesidades de conformidad al inventario existente de los bienes en uso y los que se encuentra próximos a cumplir con su vida útil, así como los recursos disponibles establecidos por la Administración Distrital, por lo anterior se determinan las necesidades que se presentan en este requerimiento, con características definidas mediante especificación técnica avalada por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, la cual permite que de acuerdo a las necesidades de las unidades policiales en este caso la Policía Metropolitana de Bogotá, sean utilizadas en todo tipo de terreno como es la tipología de acuerdo a la distribución grupos y especialidades de las 19 localidades.*

*En la actualidad la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, mediante contrato de comodato con la Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con más de 4.538 automotores (que representan más del 73% del total de componente vehicular de ésta unidad) distribuidos en las 19 localidades, grupos especializados y oficinas asesoras, fundamentales para garantizar la prestación oportuna del servicio de Policía, en materia de prevención e investigación, que involucren desplazamientos terrestres, logrando la presente adquisición se fortalece las capacidades logísticas y de acceso a todo tipo de terrenos y de igual manera se garantiza los mandatos legales del Gobierno Distrital, de estos 4.538 rodantes 2.921 son motocicletas uniformadas y 1.649 ya cumplieron la vida útil de acuerdo a la Resolución nro. 05884 de 2019 "Manual para la Administración de Recursos de la Policía Nacional", por lo cual se requiere proyectar su reposición, adicional de manera prioritaria se requiere reponer 192 motocicletas que ya cuentan con concepto favorable de reintegro con el fin de no afectar la prestación del servicio las cuales se relacionan a continuación;*

| NRO. | PLACA | CLASE | MARCA | LÍNEA | MODELO | NRO. MOTOR | NRO. CHASIS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AWU36D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2015 | P409-167081 | 9FSSP46A7FC111201 |
| 2 | OFK50E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2020 | ND12E1L750123 | 9C2ND1210LR750117 |
| 3 | DDY26E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016372 | 9FMKC192XHF001511 |
| 4 | DDO79E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003595 | 9FKDG2816J2003595 |
| 5 | DDQ81E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006493 | 9FKDG2812J2006493 |
| 6 | OGF27E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011160 | 9FKDG2819K2011160 |
| 7 | DDW03E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002505 | 9FKDG2817J2002505 |
| 8 | DDU36E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002335 | 9FKDG2818J2002335 |
| 9 | OGA90E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009763 | 9FKDG2819J2009763 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | OFW05E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011680 | 9FKDG2812K2011680 |
| 11 | OFV51E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011321 | 9FKDG2817K2011321 |
| 12 | DDU01E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E000508 | 9FKDG2810H2000508 |
| 13 | DDN45E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003923 | 9FKDG2818J2003923 |
| 14 | OFU48E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238806 | 9FSSH42A4KC029763 |
| 15 | OOU89B | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2009 | P409-139069 | 9FSSP46A39C105688 |
| 16 | OFN33E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238722 | 9FSSH42A2KC029731 |
| 17 | OFZ74E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E015670 | 9FKDG2818K2015670 |
| 18 | OFT61E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238860 | 9FSSH42A8KC029829 |
| 19 | OFO52E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751230 | 9C2ND1210JR751225 |
| 20 | OFP40E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750658 | 9C2ND1210KR750655 |
| 21 | OFP78E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750759 | 9C2ND1210KR750754 |
| 22 | OFO86E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750522 | 9C2ND1210KR750521 |
| 23 | AWU53D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2015 | P409-167053 | 9FSSP46A2FC111218 |
| 24 | UKP32D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2017 | P409-174180 | 9FSSP46AXHC113009 |
| 25 | UKP35D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2017 | P409-174164 | 9FSSP46AXHC113012 |
| 26 | AWV26D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2017 | P409-174205 | 9FSSP46A2HC112971 |
| 27 | DDS94E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002219 | 9FKDG2813H2002219 |
| 28 | DDU17E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002315 | 9FKDG2812J2002315 |
| 29 | DDU18E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002317 | 9FKDG2816J2002317 |
| 30 | DDU26E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002325 | 9FKDG2815J2002325 |
| 31 | DDN59E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003947 | 9FKDG2810J2003947 |
| 32 | DDO74E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003586 | 9FKDG2815J2003586 |
| 33 | DDV20E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002421 | 9FKDG2811J2002421 |
| 34 | DDV58E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002460 | 9FKDG2810J2002460 |
| 35 | DDP52E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006334 | 9FKDG2814J2006334 |
| 36 | OGC22E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016795 | 9FKKG0410J2016795 |
| 37 | OGA93E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009766 | 9FKDG2814J2009766 |
| 38 | OFV91E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011662 | 9FKDG2810K2011662 |
| 39 | OGG29E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011261 | 9FKDG2814K2011261 |
| 40 | OFX68E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238810 | 9FSSH42A7KC029756 |
| 41 | OFU28E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-239959 | 9FSSH42A2KC030331 |
| 42 | OFN60E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238924 | 9FSSH42A3KC029897 |
| 43 | OFX93E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751785 | 9C2ND1210JR751773 |
| 44 | OFX94E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751833 | 9C2ND1210JR751818 |
| 45 | OFX96E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751699 | 9C2ND1210JR751689 |
| 46 | OFY01E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760522 | 9C2ND1210JR760511 |
| 47 | OFY07E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760431 | 9C2ND1210JR760523 |
| 48 | OFY08E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751678 | 9C2ND1210JR751669 |
| 49 | OFT65E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751780 | 9C2ND1210JR751769 |
| 50 | OFT67E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751794 | 9C2ND1210JR751779 |
| 51 | OFZ45E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751701 | 9C2ND1210JR751741 |
| 52 | OFX79E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760644 | 9C2ND1210JR760619 |
| 53 | OFX80E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751706 | 9C2ND1210JR751692 |
| 54 | OFY73E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751761 | 9C2ND1210JR751747 |
| 55 | OFY74E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751781 | 9C2ND1210JR751817 |
| 56 | OFY90E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751577 | 9C2ND1210JR751559 |
| 57 | OFY98E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760313 | 9C2ND1210JR760396 |
| 58 | OFY99E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760411 | 9C2ND1210JR760398 |
| 59 | OFN04E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751796 | 9C2ND1210JR751780 |
| 60 | OFN11E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751616 | 9C2ND1210JR751601 |
| 61 | OFR26E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E015715 | 9FKDG2814K2015715 |
| 62 | OFZ76E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E015672 | 9FKDG2811K2015672 |
| 63 | OFZ02E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751251 | 9C2ND1210JR751248 |
| 64 | OFZ06E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760039 | 9C2ND1210JR760084 |
| 65 | OFZ07E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751206 | 9C2ND1210JR751204 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 66 | OFZ10E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751189 | 9C2ND1210JR751254 |
| 67 | OFZ15E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751240 | 9C2ND1210JR751235 |
| 68 | OFZ17E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751242 | 9C2ND1210JR751236 |
| 69 | OFZ27E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760136 | 9C2ND1210JR760123 |
| 70 | OFZ28E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751236 | 9C2ND1210JR751231 |
| 71 | OFZ29E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J751255 | 9C2ND1210JR751253 |
| 72 | OFU90E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238925 | 9FSSH42A2KC029891 |
| 73 | OFY59E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760393 | 9C2ND1210JR760369 |
| 74 | OFY61E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1J760323 | 9C2ND1210JR760376 |
| 75 | OFX45E | MOTO | SUZUKI | DR-X 200 | 2019 | H402-238325 | 9FSSH42A3KC029561 |
| 76 | OFZ98E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E015747 | 9FKDG2816K2015747 |
| 77 | OFR04E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E015679 | 9FKDG2814K2015679 |
| 78 | OFY12E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J760147 | 9C2ND1210JR760138 |
| 79 | OFY14E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J760153 | 9C2ND1210JR760141 |
| 80 | OFY21E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J760450 | 9C2ND1210JR760441 |
| 81 | OFY30E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J760491 | 9C2ND1210JR760479 |
| 82 | OFY33E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J760511 | 9C2ND1210JR760499 |
| 83 | OFP03E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750570 | 9C2ND1210KR750583 |
| 84 | OFP04E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750573 | 9C2ND1210KR750616 |
| 85 | OFP11E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750581 | 9C2ND1210KR750587 |
| 86 | OFP13E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750583 | 9C2ND1210KR750580 |
| 87 | OFP26E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750605 | 9C2ND1210KR750600 |
| 88 | OFP34E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750615 | 9C2ND1210KR750609 |
| 89 | OFP35E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750619 | 9C2ND1210KR750613 |
| 90 | OFP39E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750646 | 9C2ND1210KR750647 |
| 91 | OFP44E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750673 | 9C2ND1210KR750670 |
| 92 | OFP67E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750715 | 9C2ND1210KR750708 |
| 93 | OFP70E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750732 | 9C2ND1210KR750751 |
| 94 | OFP71E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750736 | 9C2ND1210KR750730 |
| 95 | OFP74E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750750 | 9C2ND1210KR750753 |
| 96 | OFP77E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750757 | 9C2ND1210KR750763 |
| 97 | OFP82E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750764 | 9C2ND1210KR750759 |
| 98 | OFP85E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750542 | 9C2ND1210KR750547 |
| 99 | OFQ05E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750449 | 9C2ND1210KR750440 |
| 100 | OFP88E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750540 | 9C2ND1210KR750539 |
| 101 | OFP53E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750554 | 9C2ND1210KR750552 |
| 102 | OFJ19E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730305 | 9C2ND1210KR730286 |
| 103 | OFJ18E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730306 | 9C2ND1210KR730288 |
| 104 | OFJ16E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730309 | 9C2ND1210KR730294 |
| 105 | OFJ07E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730247 | 9C2ND1210KR730329 |
| 106 | OFJ06E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730296 | 9C2ND1210KR730330 |
| 107 | OFJ03E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730313 | 9C2ND1210KR730334 |
| 108 | OFJ33E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730361 | 9C2ND1210KR730362 |
| 109 | OFJ31E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750292 | 9C2ND1210KR750285 |
| 110 | OFJ29E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750325 | 9C2ND1210KR750325 |
| 111 | OFJ27E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750329 | 9C2ND1210KR750330 |
| 112 | OFJ25E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750339 | 9C2ND1210KR750340 |
| 113 | OFJ24E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750348 | 9C2ND1210KR750348 |
| 114 | OFQ70E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750350 | 9C2ND1210KR750400 |
| 115 | OFQ86E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750530 | 9C2ND1210KR750530 |
| 116 | OFJ50E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730271 | 9C2ND1210KR730270 |
| 117 | OFJ39E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K750645 | 9C2ND1210KR750646 |
| 118 | OFQ43E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2019 | ND12E1K730254 | 9C2ND1210KR730243 |
| 119 | OFK60E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2020 | ND12E1L750270 | 9C2ND1210LR750284 |
| 120 | OFM03E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200247 | 9C2ND1220NR200210 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121 | OFM07E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200264 | 9C2ND1220NR200227 |
| 122 | OFM09E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200261 | 9C2ND1220NR200236 |
| 123 | OFM12E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200280 | 9C2ND1220NR200254 |
| 124 | OFM13E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200287 | 9C2ND1220NR200255 |
| 125 | OFM14E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200286 | 9C2ND1220NR200256 |
| 126 | OFM30E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200216 | 9C2ND1220NR200292 |
| 127 | OFM34E | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N200316 | 9C2ND1220NR200301 |
| 128 | LBM39F | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N204329 | 9C2ND1220NR204298 |
| 129 | LBM44F | MOTO | HONDA | XRE300 ABS | 2022 | ND12E2N204476 | 9C2ND1220NR204442 |
| 130 | OJO01D | MOTO | SUZUKI | DR 200 | 2015 | H402-210091 | 9FSSH42A6FC023355 |
| 131 | UKP19D | MOTO | SUZUKI | DR 650 | 2017 | P409-174194 | 9FSSP45A7HC112996 |
| 132 | DDX41E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016057 | 9FMKC1925HF001352 |
| 133 | DDX63E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016002 | 9FMKC1923HF001303 |
| 134 | DDX64E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2015972 | 9FMKC1925HF001304 |
| 135 | DDX89E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016306 | 9FMKC1923HF001446 |
| 136 | DDX91E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016163 | 9FMKC1927HF001448 |
| 137 | DDY12E | MOTO | HONDA | CB 150 | 2017 | KC19E-7-2016383 | 9FMKC1926HF001487 |
| 138 | DDZ78E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001903 | 9FKDG2810H2001903 |
| 139 | DDR36E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001917 | 9FKDG2810H2001917 |
| 140 | DDR34E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001919 | 9FKDG2814H2001919 |
| 141 | DDR28E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001925 | 9FKDG281XH2001925 |
| 142 | DDR21E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001930 | 9FKDG2813H2001930 |
| 143 | DDY95E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001952 | 9FKDG2812H2001952 |
| 144 | DDY78E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E001971 | 9FKDG2816H2001971 |
| 145 | DDY52E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002000 | 9FKDG2817H2002000 |
| 146 | DDT01E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002224 | 9FKDG2817H2002224 |
| 147 | DDS28E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002251 | 9FKDG281XH2002251 |
| 148 | DDU45E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002344 | 9FKDG2819J2002344 |
| 149 | DDU51E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002350 | 9FKDG2814J2002350 |
| 150 | DDU58E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002357 | 9FKDG2817J2002357 |
| 151 | DDU62E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002361 | 9FKDG2819J2002361 |
| 152 | DDU71E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002374 | 9FKDG2817J2002374 |
| 153 | DDU74E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002384 | 9FKDG281XJ2002384 |
| 154 | DDU86E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E002396 | 9FKDG2816J2002396 |
| 155 | DDN55E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003912 | 9FKDG2813J2003912 |
| 156 | DDN96E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E003543 | 9FKDG2819J2003543 |
| 157 | DDU99E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002401 | 9FKDG2816J2002401 |
| 158 | DDW23E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2017 | G3F2E002525 | 9FKDG2812J2002525 |
| 159 | DDP50E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006329 | 9FKDG2810J2006329 |
| 160 | DDP53E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006335 | 9FKDG2816J2006335 |
| 161 | DDP97E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006410 | 9FKDG2815J2006410 |
| 162 | DDQ04E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006416 | 9FKDG2816J2006416 |
| 163 | DDQ56E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006468 | 9FKDG2813J2006468 |
| 164 | DDQ75E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006487 | 9FKDG2817J2006487 |
| 165 | DDQ77E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006489 | 9FKDG2810J2006489 |
| 166 | DDQ87E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E006499 | 9FKDG2813J2006499 |
| 167 | OAO87E | MOTO | KAWASAKI | KLX250TEF | 2018 | LX250DEA81703 | 9FLLXMS18JPJ00005 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168 | OGB67E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016741 | 9FKKG041XJ2016741 |
| 169 | OGB75E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016749 | 9FKKG0414J2016749 |
| 170 | OGB82E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016756 | 9FKKG0411J2016756 |
| 171 | OGC08E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016781 | 9FKKG0410J2016781 |
| 172 | OGC18E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016791 | 9FKKG0413J2016791 |
| 173 | OGB90E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G391E016764 | 9FKKG0410J2016764 |
| 174 | OGA25E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009305 | 9FKDG2811J2009305 |
| 175 | OGA41E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009321 | 9FKDG281XJ2009321 |
| 176 | OGA62E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009342 | 9FKDG2817J2009342 |
| 177 | OGA63E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009343 | 9FKDG2819J2009343 |
| 178 | OGA64E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009344 | 9FKDG2810J2009344 |
| 179 | OGB03E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2018 | G3F2E009790 | 9FKDG2811J2009790 |
| 180 | OAM39E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750304 | 9C2ND1210JR750297 |
| 181 | OAM61E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750350 | 9C2ND1210JR750351 |
| 182 | OAM70E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750380 | 9C2ND1210JR750377 |
| 183 | OAN17E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750461 | 9C2ND1210JR750424 |
| 184 | OAM84E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750499 | 9C2ND1210JR750472 |
| 185 | OAN44E | MOTO | HONDA | XRE300 | 2018 | ND12E1J750514 | 9C2ND1210JR750483 |
| 186 | OFV90E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011661 | 9FKDG2819K2011661 |
| 187 | OFV95E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011667 | 9FKDG281XK2011667 |
| 188 | OFV17E | MOTO | YAMAHA | XTZ 125 | 2019 | G3F2E011287 | 9FKDG2810K2011287 |
| 189 | OGF68E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011201 | 9FKDG2818K2011201 |
| 190 | OGF21E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011154 | 9FKDG2813K2011154 |
| 191 | OFV44E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E011314 | 9FKDG281XK2011314 |
| 192 | OFW54E | MOTO | YAMAHA | XTZ 250 | 2019 | G3F2E012516 | 9FKDG2815K2012516 |

Por lo anterior, con los recursos dispuestos mediante el plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicita, se adelante el proceso contractual a que haya lugar para la compra de las motocicletas uniformadas de 300 CC a 650 CC, priorizadas por el comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, hasta agotar la totalidad del recurso disponible con el fin de fortalecer las capacidades operativas y logísticas del servicio de Policía en la ciudad de Bogotá, se pretende tener mayor cobertura focalizando y priorizando los delitos que impactan la comunidad capitalina.

**MOTOCICLETAS UNIFORMADAS DE 300 CC HASTA 650 CC**

Para el valor de las motocicletas se tomó como referencia los valores de adquisición de motocicletas adelantado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de sus diferentes procesos durante la vigencia 2025, indexando el valor a 2026 nos da como referencia un precio individual de cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos (51.858.442) (…)

***Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia 2024-2027 —PISCCJ—.***

El PISCCJ tiene una visión inteligencia proactiva, articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Política de Seguridad, la Defensa y Convivencia (PSDC), la Política de Seguridad del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura"*, al estar enfocada en la mejora de los índices de seguridad a través de una prestación de servicios sociales para la Seguridad, la Convivencia y la Justica, se busca promover la prevención del delito convencional, destacar la importancia de la participación ciudadana, la colaboración interinstitucional y el desarrollo comunitario.

El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias están basadas en la cooperación entre instituciones gubernamentales, las fuerzas de seguridad, las organizaciones comunitarias, las empresas privadas y los ciudadanos, lo que busca crear un entorno

urbano más seguro y resiliente.

Cabe señalar, que se desarrollaron 06 enfoques del nuevo modelo de seguridad, conforme a la integración de acciones, destacando *"La Estrategia de Seguridad"* con un concepto operacional, que busca asegurar que todas las dimensiones relacionadas con el tema en mención, sean abordadas de manera coherente y coordinada (Seguridad Integral), creando un entorno, protegido y resiliente para los habitantes de Bogotá Región; del mismo modo fueron generadas 15 líneas estratégicas enfocadas en el Plan Estratégico de Seguridad.

- Línea estratégica #1 Distritos Seguros
- Línea estratégica #2 Control Urbano
- Línea estratégica #3 Seguridad Inteligente
- Línea estratégica #4 Datos para la Seguridad
- Línea Estratégica #5 Cooperación Ciudadana
- Línea Estratégica #7 Transporte Seguro
- Línea Estratégica #8 Protección del Capital Natural
- Línea Estratégica #9 Gestión de la Seguridad en Aglomeraciones
- Línea Estratégica #11 Lucha contra el Crimen
- Línea Estratégica #12 Lucha Contra el Cibercrimen
- Línea Estratégica #13 Ciudadanías Seguras

De estas 15 líneas estratégicas una vez verificadas se estableció que 11 de ellas se ajustan de manera transversal a la adquisición de equipo automotor.

De esta manera, la Policía Metropolitana de Bogotá se encuentra alineada a las diferentes políticas públicas asociadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en la capital del país. enfocados en la disrupción del delictiva mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y el cierre de brechas, que permite la mejora continua del servicio.

En atención a lo anteriormente expuesto, la necesidad total identificada corresponde a la adquisición de ciento noventa y dos (192) motocicletas, con sus respectivos elementos y accesorios requeridos para su adecuada operación. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad y las limitaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2026, el proceso de contratación estima la adquisición de las motocicletas que se logren adquirir, resultado de la subasta y se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que las adquisiciones se realicen de acuerdo con la disponibilidad de recursos, sin que ello implique el compromiso de la totalidad de las cantidades inicialmente identificadas.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la "13626-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS".

## B. OBJETO CONTRACTUAL

13626-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS

### ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá hacer entrega de motocicletas nuevas, destinadas al servicio de Policía, con las características técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas en la ficha técnica, incluyendo los

accesorios, elementos de protección y demás componentes requeridos para su adecuada operación.

Las motocicletas deberán ser nuevas, con cilindrada entre 300 cc y 650 cc, motor de cuatro tiempos, potencia mínima de 24 HP, torque mínimo de 25,5 N·m, sistema de alimentación mediante inyección electrónica, transmisión de mínimo cinco velocidades, sistema de frenos ABS en las dos ruedas, capacidad mínima del tanque de combustible de 2,6 galones, tablero digital, sistema eléctrico que permita atender los requerimientos de los sistemas instalados y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Asimismo, deberán suministrarse e instalarse los accesorios y elementos requeridos, entre ellos soporte lateral, protector inferior del motor, parrilla porta maletero, sensor de inclinación o sistema de control de vuelco o caída, protectores laterales, maletero de alta resistencia, sirena compacta, luces LED estroboscópicas y defensas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

El suministro deberá incluir, además, los elementos de protección para motociclista, consistentes en cascos de seguridad, impermeables, juegos de rodilleras y coderas y guantes, así como el kit de herramientas suministrado por el fabricante, de conformidad con las cantidades y características señaladas en la ficha técnica.

El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo de las motocicletas, incluido en el costo de estas, durante los primeros veinticuatro mil (24.000) kilómetros, de acuerdo con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, incluyendo las revisiones, mano de obra, insumos y repuestos genuinos u originales que sean necesarios. Igualmente, deberá garantizar la infraestructura de servicio posventa mediante la red de concesionarios y talleres autorizados de la marca, en las condiciones establecidas en la ficha técnica.

### C. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

Nota 1: La necesidad que pretende atender la Entidad comprende la adquisición de motocicletas nuevas con sus respectivos accesorios, elementos de protección, equipamiento y servicios asociados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.

En atención a ello y considerando el número de unidades requeridas, las características técnicas y de equipamiento de las motocicletas, los tiempos asociados a su fabricación, alistamiento, instalación de accesorios, adecuación para el servicio, trámites de matrícula, entrega y puesta en funcionamiento, así como las demás actividades previstas para el cumplimiento integral del objeto contractual, se determina que el plazo requerido para la ejecución del contrato trasciende la vigencia fiscal 2026 y se extiende hasta la vigencia 2027, esta programación responde a los tiempos técnicos y operativos necesarios para garantizar la entrega efectiva y completa de los bienes contratados.

Nota 2: Dentro de este plazo, el contratista deberá cumplir la totalidad de las actividades requeridas.

## ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Con fundamento en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-2025 Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 y el "Instructivo de Solicitud de Cotizaciones para Estudios de Mercado para la adquisición de bienes y servicios", código I-FC-2, se procede a realizar el análisis del sector.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El objeto del presente proceso, se enmarca en el sector terciario de la economía, y que abarca las siguientes actividades:

- Comercio al por Mayor y al Detalle: Abarca la venta, distribución y representación comercial de las motocicletas por parte de los concesionarios o empresas especializadas.
- Seguridad y Administración Pública: Desde la perspectiva de la entidad contratante (la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia), la adquisición destina estos bienes al fortalecimiento de los servicios institucionales de protección, logística y seguridad pública.

#### 1.1.1 Códigos UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se identifican los bienes y servicios que se pretenden adquirir con su correspondiente segmento, familia, clase y producto.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| C – Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos | 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2510 – Vehículos de motor | 251018 – Bicicletas de motor | 25101801 - Motocicletas |

### 1.2. CONTEXTO ECONÓMICO

Una vez definido el sector objeto de análisis (Actividades profesionales, científicas y técnicas), la entidad establece los factores de análisis macroeconómicos que pueden afectar el comportamiento de este sector, como son:

- PIB
- IPC
  - Comportamiento agosto 2026
  - Resumen inflación - Variación IPC
  - Salario Mínimo Legal Vigente - SMMLV
  - Tasa representativa del mercado - TRM

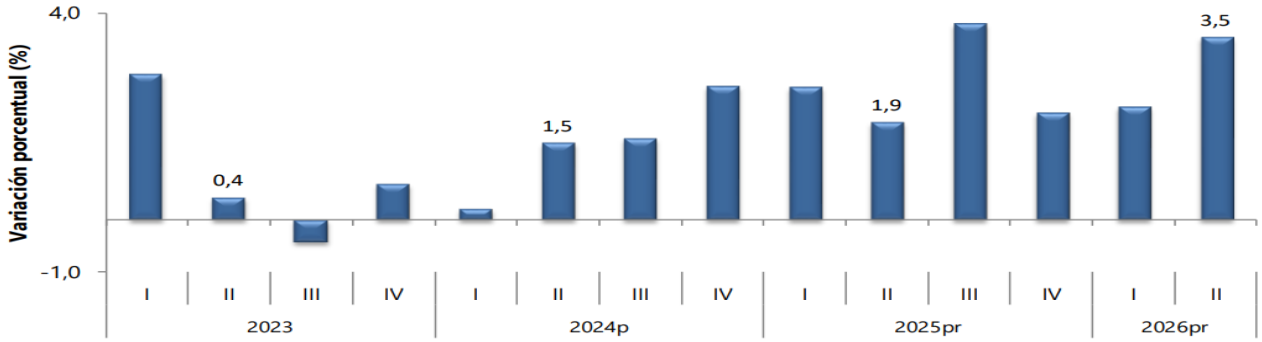
- Contexto político y regulatorio.

### 1.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – II TRIMESTRE 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**II trimestre 2026 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T

Así mismo establece que:

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026$^{pr}$-II / 2025$^{pr}$-II | 2026$^{pr}$/ 2025$^{pr}$ | 2026$^{pr}$-II / 2026$^{pr}$-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Comercio al por mayor y al por menor**

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,9 | 6,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,1 | 0,3 | -0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,0 | -3,0 | -1,7 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **2,2** | **2,6** | **0,3** |

**Fuente:** DANE.PIB T

Lo anterior demuestra que el mercado de concesionarios para la comercialización relacionada con vehículos y motocicletas está en una fase de reactivación y dinamismo sólido en comparación con 2025, lo cual sustenta que en el mercado existe oferta suficiente y estabilidad operativa en los distribuidores, lo que garantiza el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes.

El crecimiento del 0,3% respecto al trimestre inmediatamente anterior en el comercio automotriz evidencia constante movimiento y no una fluctuación atípica aislada, lo cual indica una estabilidad en la cadena de suministros de motocicletas y repuestos en el 2026 y que las condiciones de comercialización no están atravesando una parálisis o desabastecimiento severo que ponga en riesgo la entrega oportuna del bien.

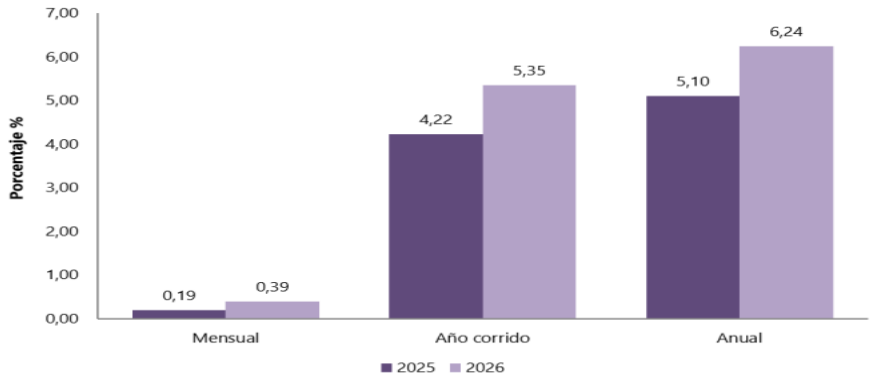
### 1.2.2. IPC

De acuerdo con lo establecido por el DANE, En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Agosto 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Agosto 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

### 1.2.2.1. RESUMEN INFLACIÓN (VARIACIÓN DEL IPC).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | **0,39** | 4,22 | **5,35** | 5,10 | **6,24** |

En el presente proceso se utilizan los índices de precios al consumidor (IPC) con el fin de realizar la indexación de valores, entendida como el mecanismo mediante el cual se ajusta el valor de una variable — como contratos, servicios o insumos — con base en la variación de un índice de referencia, con el propósito de mantener su poder adquisitivo frente a la inflación.

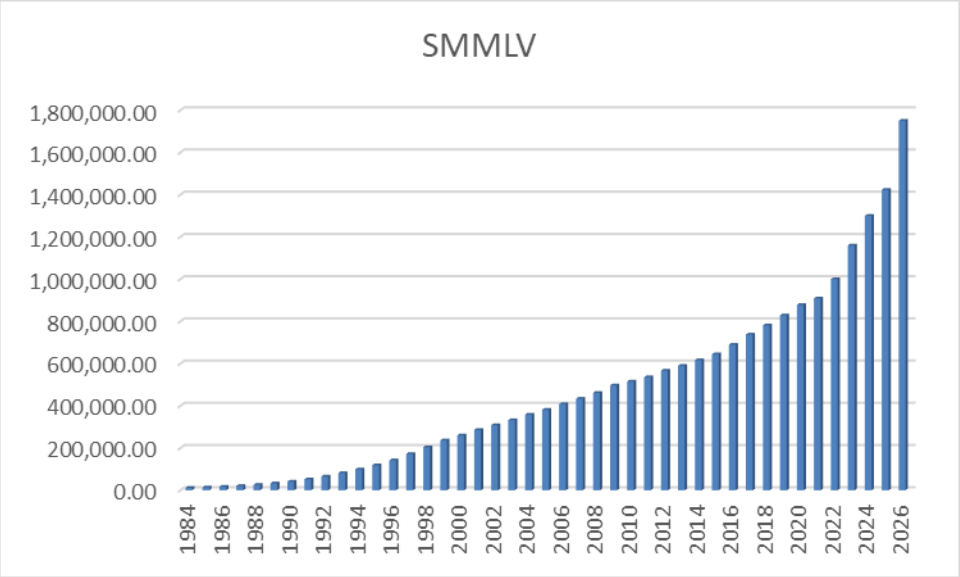
### 1.2.3. SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

**Salario mínimo y auxilio de transporte.**

| Año | Salario Mínimo Mensual ($) | Auxilio de Transporte ($) | Decreto |
|---|---|---|---|
| 2026 | $ 1.750.905 | $ 249.095 | 0159 de 2026 |
| 2025 | $ 1.423.500 | $ 200.000 | 1572 y 1573 de 2024 |
| 2024 | $ 1.300.000 | $ 162.000 | 2292 y 2293 de 2023 |
| 2023 | $ 1.160.000 | $ 140.606 | 2613 de 2022 |
| 2022 | $ 1.000.000 | $ 117.172 | 1724 de 2021 |
| 2021 | $ 908.526 | $ 106.454 | 1785 de 2020 |
| 2020 | $ 877.803 | $ 102.854 | 2360 de 2019 |
| 2019 | $ 828.116 | $ 97.032 | 2451 de 2018 |
| 2018 | $ 781.242 | $ 88.211 | 2269 de 2017 |
| 2017 | $ 737.717 | $ 83.140 | 2209 de 2016 |
| 2016 | $ 689.455 | $ 77.700 | 2552 de 2015 |
| 2015 | $ 644.350 | $ 74.000 | 2731 de 2014 |
| 2014 | $ 616.000 | $ 72.000 | 3068 de 2013 |
| 2013 | $ 589.500 | $ 70.500 | 2738 de 2012 |
| 2012 | $ 566.700 | $ 67.800 | 4919 de 2011 |
| 2011 | $ 535.600 | $ 63.600 | 33 de 2011 |
| 2010 | $ 515.000 | $ 61.500 | 5053 de 2009 |

Fuente: Elaboración propia.




La evaluación del salario mínimo y del subsidio de transporte es esencial en el contexto de este estudio, dado que ambos constituyen indicadores clave de la productividad y el bienestar económico dentro de un país. La definición del salario mínimo se fundamenta en un conjunto de factores económicos, siendo la inflación anual uno de los más determinantes. Este indicador

no solo sirve de referencia para empresarios y autoridades gubernamentales al ajustar los ingresos de trabajadores que ganan más que el mínimo, sino que también es crucial para determinar la capacidad de los contratistas de contar con el personal necesario para cumplir con las demandas de servicios requeridos por las instituciones.

A través de los años, se ha registrado una tendencia ascendente tanto en el salario mínimo como en el subsidio de transporte. Este aumento progresivo refleja los ajustes realizados por la economía para adaptarse a las variaciones de la inflación y al desarrollo económico del país. Desde el año 2007 hasta el 2026, tanto el salario mínimo como el subsidio de transporte han experimentado incrementos significativos, lo que evidencia una intención de alinear estos pagos con las necesidades económicas de la población, buscando a su vez fomentar la estabilidad y el bienestar financiero de los empleados.

Estos ajustes en el salario mínimo y el subsidio de transporte son indicativos de la manera en que las políticas salariales se han adaptado a las fluctuaciones económicas y a las condiciones del mercado laboral, resaltando su relevancia en el análisis macroeconómico y en la formulación de políticas públicas dirigidas a promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Es importante mencionar que para la vigencia 2026 el aumento del SMMLV tuvo un incremento correspondiente al 23%, siendo este el más alto en la historia del país, lo cual puede tener repercusiones considerables sobre los precios no solo de la mano de obra sino también de los elementos que requieren de mano de obra para su elaboración y distribución.

Lo anterior, es importante ya que puede ser utilizado teniendo en cuenta los porcentajes de incremento del salario mínimo para realizar la indexación de valores históricos relacionados directamente con actividades de prestación de servicios que tengan relación directa con mano de obra, con el fin de ajustar dichos valores trayéndolos a valor presente.

### 1.2.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS**

**Fecha de realización: del 8 de septiembre al 10 de septiembre de 2026**

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 3901.29 (septiembre de 2025)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para septiembre de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 11: COP 3136.47.

| Medidas estadísticas | Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | el 30 de sep./2026 | el 31 de dic/2026 | el 30 de sep./2027 | el 31 de dic/2027 | el 30 de sep./2028 |
| **TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES** | | | | | |
| **De tendencia:** | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3133.67 -19.68% | 3235.89 -13.87% | 3332.70 6.26% | 3387.93 | 3455.16 |
| Mediana | 3120.00 | 3200.00 | 3303.00 | 3400.00 | 3500.00 |
| Moda | | 3200.00 | | 3400.00 | 3500.00 |
| **De dispersión** | | | | | |
| Desviación estándar | 57.02 | 105.93 | 151.02 | 180.03 | 266.27 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.82 | 3.27 | 4.53 | 5.31 | 7.71 |
| Mínimo | 3046.00 | 3089.00 | 3050.00 | 3000.00 | 2800.00 |
| Máximo | 3279.00 | 3600.00 | 3666.00 | 3734.23 | 4000.00 |
| **Número de participantes** | **40** | **41** | **39** | **40** | **33** |
| **BANCOS** | | | | | |
| **De tendencia:** | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3141.44 -19.48% | 3243.25 -13.68% | 3337.69 6.42% | 3373.50 | 3446.77 |
| Mediana | 3135.50 | 3250.00 | 3301.50 | 3389.50 | 3500.00 |
| Moda | 3150.00 | | 3300.00 | 3400.00 | 3500.00 |
| **De dispersión** | | | | | |
| Desviación estándar | 56.03 | 118.07 | 132.20 | 140.33 | 242.51 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.78 | 3.64 | 3.96 | 4.16 | 7.04 |
| Mínimo | 3046.00 | 3100.00 | 3101.00 | 3100.00 | 3000.00 |
| Máximo | 3232.00 | 3600.00 | 3666.00 | 3670.00 | 3926.00 |
| **Número de participantes** | **16** | **16** | **16** | **16** | **13** |
| **SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA** | | | | | |
| **De tendencia:** | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3109.00 -20.31% | 3265.71 -13.08% | 3328.00 6.11% | 3372.14 | 3339.71 |
| Mediana | 3100.00 | 3200.00 | 3400.00 | 3500.00 | 3500.00 |
| Moda | 3060.00 | 3186.00 | | | |
| **De dispersión** | | | | | |
| Desviación estándar | 47.84 | 116.01 | 185.99 | 234.99 | 293.15 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.54 | 3.55 | 5.59 | 6.97 | 8.78 |
| Mínimo | 3060.00 | 3178.00 | 3050.00 | 3000.00 | 2800.00 |
| Máximo | 3200.00 | 3460.00 | 3547.00 | 3600.00 | 3650.00 |
| **Número de participantes** | **7** | **7** | **7** | **7** | **7** |
| **CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS** | | | | | |
| **De tendencia:** | Nota 1 | Nota 2 | Nota 3 | | |
| Media | 3136.52 -19.60% | 3217.75 -14.36% | 3329.77 6.16% | 3408.01 | 3525.70 |
| Mediana | 3120.00 | 3200.00 | 3310.00 | 3433.00 | 3502.00 |
| Moda | | 3300.00 | | | |
| **De dispersión** | | | | | |
| Desviación estándar | 61.56 | 92.66 | 162.54 | 197.71 | 272.12 |
| Coeficiente de variación (%) | 1.96 | 2.88 | 4.88 | 5.80 | 7.72 |
| Mínimo | 3050.00 | 3089.00 | 3072.00 | 3042.00 | 3128.00 |
| Máximo | 3279.00 | 3396.40 | 3658.69 | 3734.23 | 4000.00 |
| **Número de participantes** | **17** | **18** | **16** | **17** | **13** |

La proyección realizada del 8 al 10 de septiembre de 2026 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.089 y un máximo de $3.600.

Esta información es importante ya que puede incidir en los costos directos o indirectos de los posibles proponentes dependiendo de si sus compras y o servicios tengan carácter de importados, para lo cual cada interesado en el presente proceso deberá tener en cuenta esta variable para mitigar posibles impactos en los valores a ofertar a causa de las variaciones y fluctuaciones durante el plazo de ejecución.

### 1.3 CONTEXTO TÉCNICO

#### 1.3.1. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista es libre de emplear todos aquellos cambios de tecnología que permitan cumplir con el objeto contractual sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones (equipos, software, etc.) siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

#### 1.3.2. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

Igualmente, para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los productos requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

#### 1.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo lo referente a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo Técnico el cual forma parte integral del proceso.

### 1.4 CONTEXTO REGULATORIO

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:
La normatividad aplicable en el presente proceso de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Nacional 410 de 1971, Código de comercio Artículos 518 al 523
- Decreto Nacional 1082 de 2015
- Decreto 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021

Las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

## 2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

### 2.1 Estudio de la Demanda

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas del presente servicio.

#### 2.1.1. ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado bienes con características similares a las registradas en el presente proceso.

| ENTIDAD | No. PROCESO | OBJETO | AÑO | MODALIDAD | PPTO OFICIAL | ADJUDICATARIO | VR ADJUDICADO | CANTIDAD | VR UNITARIO | No. CERTIFICACIONES | % INICIAL DE DESCUENTO | % LANCES | PROPONENTES | GARANTÍAS | FICHA TECNICA COMPARABLE? | LINK SECOP II |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | SCJ-SIF-SASI-8-2025 | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS | 2025 | Selección abreviada subasta inversa | 17.317.687.050 | FANALCA SAS | 16134834000 | 327 | 49342000 | máximo 10 | 5% | 2% | 3 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | SCJ-SIF-SASI-007-2024 | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS | 2024 | Selección abreviada subasta inversa | 6.505.200.000 | FANALCA SAS | 6179940000 | 139 | 44460000 | máximo 5 | 5% | 2% | 2 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

## 2.1.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

| ENTIDAD | No. PROCESO | OBJETO | AÑO | MODALIDAD | PPTO OFICIAL | ADJUDICATARIO | VR ADJUDICADO | CANTIDAD | VR UNITARIO | No. CERTIFICACIONES | % INICIAL DE DESCUENTO | % LANCES | PROPONENTES | GARANTÍAS | FICHA TECNICA COMPARABLE? | LINK SECOP II |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL | SASI-014-2026 | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES | 2026 | Selección abreviada subasta inversa | 2.179.800.000 | FANALCA | 1969999990 | 40 | $ 49,250,000 | máximo 5 | 2% | 1% | 2 | Cumplimiento Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8474980&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| DILOF | PN DILOF SA 171 2026 | ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: LOTE 1: MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOTE 2: | 2026 | Selección abreviada subasta inversa | 8.297.800.548 | MOTO WORD | 7044000000 | 150 | $ 46,960,000 | N.A. | 2% | 1% | 4 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA | PN MEBOG SA SI 015 2026 | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE | 2026 | Selección abreviada subasta inversa | 797.349.997,5 | UNIÓN TEMPORAL METROMOTOS BOGOTA 2026 | 789376497.5 | 15 | $ 52,625,100 | N.A. | 2% | SIN LIMITE | 1 | Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES | PN DIPRO SA 002 2026 | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS DOBLE PROPÓSITO TURISMO PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS | 2026 | Selección abreviada subasta inversa | 1.805.121.700 | SUPERMOTOS MyM | 1437959946 | 20 | $ 71,897,997 | N.A. | 2% | SIN LIMITE | 4 | Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en los procesos identificados corresponde a subastas inversas, teniendo en cuenta el objeto y las actividades que comprende este tipo de contratos.
- Los procesos fueron adjudicados y existió pluralidad de oferentes dentro de los mismos, lo que demuestra que el mercado existe diversidad de empresas que podrían tener la capacidad de presentarse en el proceso de selección en curso.
- Se evidencia que, se han generado este tipo de adquisiciones a nivel nacional, como las se requieren en el presente proceso, por lo que de los mismos es posible obtener información que sirva de referencia para la estructuración del estudio de sector y del estudio previo.
- En los procesos de subasta encontrados el porcentaje de mejora para los lances del evento de subasta inversa es en todos los casos del 1%.
- Dentro de los requisitos de experiencia del proponente que se solicitaron en estos procesos, se requirieron contratos cuyo objeto y/o alcance estuvieran asociados al objeto del contrato, cuya sumatoria de los contratos correspondiera en su mayoría con el 100% del valor del presupuesto establecido, por lo que este aspecto será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de experiencia del proponente.

- Se revisaron procesos de contratación cuyos objetos y valores se encuentra asociados a las actividades del proceso, evidenciándose que para acreditar el requisito de experiencia se solicitaba lo siguiente

  - Un mínimo entre 1 y 7 contratos
  - Un máximo de hasta 10 pero esto debido a que eran procesos de muchas cantidades por cuanto el presupuesto oficial era muy alto.

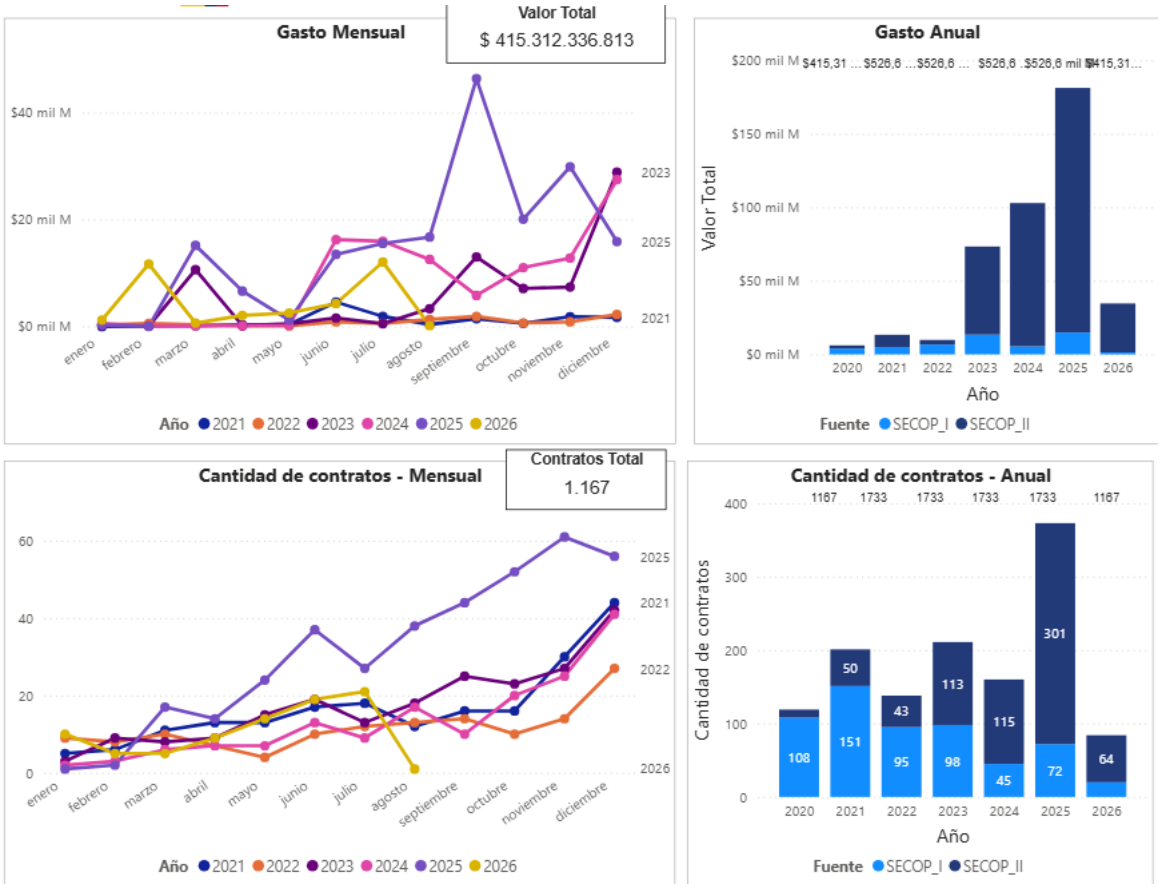
Partiendo de esta base, se analizó si este número de contratos, tanto para el rango de mínimos como de máximos, permite establecer la idoneidad técnica necesaria para ejecutar las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto, encontrándose que los contratistas seleccionados en los procesos verificados se ejecutaron los contratos a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, las características del servicio a prestar, el mercado que le asiste, así como la búsqueda de fomentar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la idoneidad para la prestación del servicio, se considera lo siguiente:

- Para el mínimo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar un rango de 1 contrato, teniendo en cuenta el punto máximo encontrado en la muestra verificada en el presente estudio, así como que la entidad considera pertinente que el futuro contratista demuestre continuidad ejecutando este tipo de proyectos.
- Para el máximo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar hasta 7 contratos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es alto y el punto máximo entre la oscilación presentada en la muestra verificada en el presente estudio.

De acuerdo con lo anterior, se indica que este análisis será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de Experiencia del Proponente, cuyo resultado final será el establecido en el documento de estudio previo del proceso.

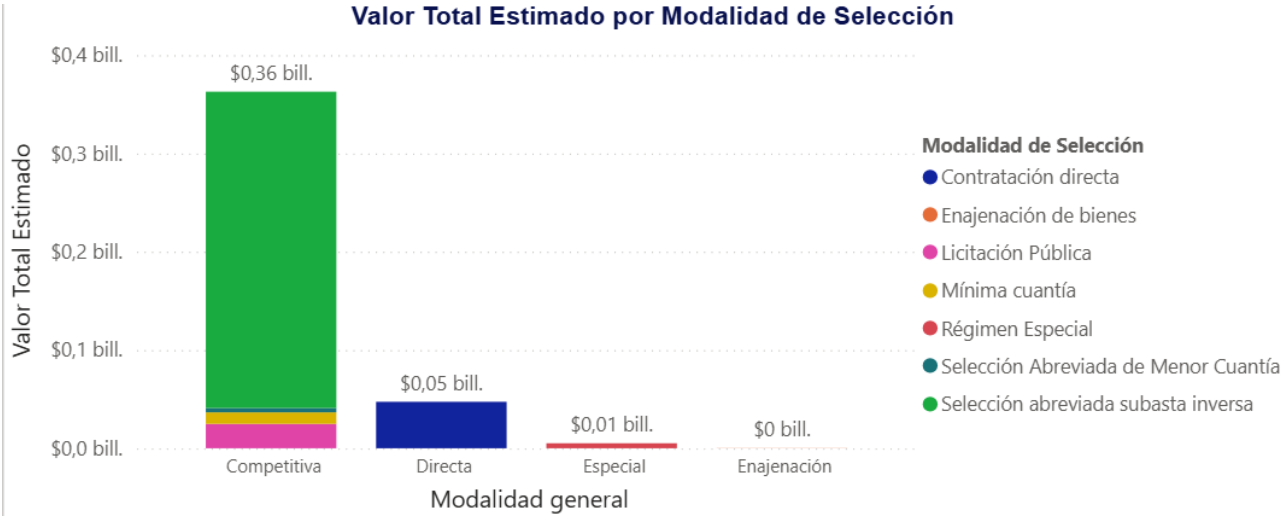
### 2.1 Estudio de la Oferta

De acuerdo con la identificación de los códigos de clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para el presente proceso, los cuales se relacionan con anterioridad, se obtuvo, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 las entidades públicas han celebrado 1.167 contratos adjudicados por valor de $0,4 billones de pesos, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas del presente proceso.




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados en donde se evidencia que la mayoría de los contratos celebrados se realizaron a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, seguida de la Selección Abreviada de Menor Cuantía:




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso en particular, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que brindan bienes y/o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación; de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página de SECOP y la información del mercado, los posibles proveedores, son:

| EMPRESAS |
|---|
| CARCONDOR |
| CREDIMOTOS |
| FANALCA |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS BOGOTA PPAL. 7 AGOSTO |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS PALOQUEMAO |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS FONTIBON |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS CALLE 80 |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS CEDRITOS |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS TEUSAQUILLO |
| HONDA GRUPO SUPERMOTOS PRIMARA DE MAYO |
| HONDA DIVERXA MOTOS |
| HONDA VÍA MOTOS |

### 2.2.1 Análisis para Determinar Criterios Diferenciales, Puntajes Adicionales y Otros

#### 2.2.1.1. DECRETO 643 DE 2025

De acuerdo con lo compilado en el Decreto 643 de 2025 y originado en normas como el Decreto 332 de 2020, la norma establece explícitamente lo siguiente: *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto(...) las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato, entre ellos (...) compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes..."*.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual es la adquisición de motocicletas constituye la compraventa de bienes terminados e industrializados con características técnicas uniformes; por lo tanto no aplica para el presente proceso.

#### 2.2.1.2. Criterios diferenciales y puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso a las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

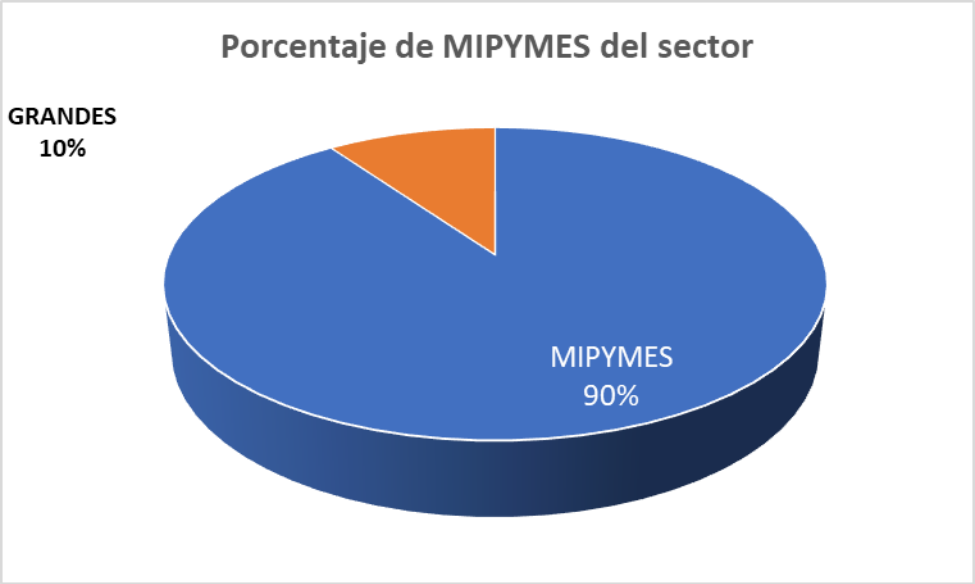
**MIPYMES**

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE[1] reportada con corte a diciembre del año 2025, bajo los siguientes códigos:

1 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios y C3091 - Fabricación de motocicletas; obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 173 empresas, de las cuales 156 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 90% de las empresas del sector, siendo mayoría.




**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; aplicando el criterio diferencial correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente del estudio previo del proceso.

**2.2.1.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, NO APLICA ESTE CRITERIO DIFERENCIAL a la modalidad de Subasta ya que solamente aplica para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

**2.2.1.4. Consideraciones para asignación de puntaje para la promoción de la industria nacional.**

El presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa por lo tanto no le aplica puntaje por promoción de la industria nacional.

**2.2.1.5. Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección**

**constitucional (Ley 2069 de 2020) e incentivos para fortalecer la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021).**

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa

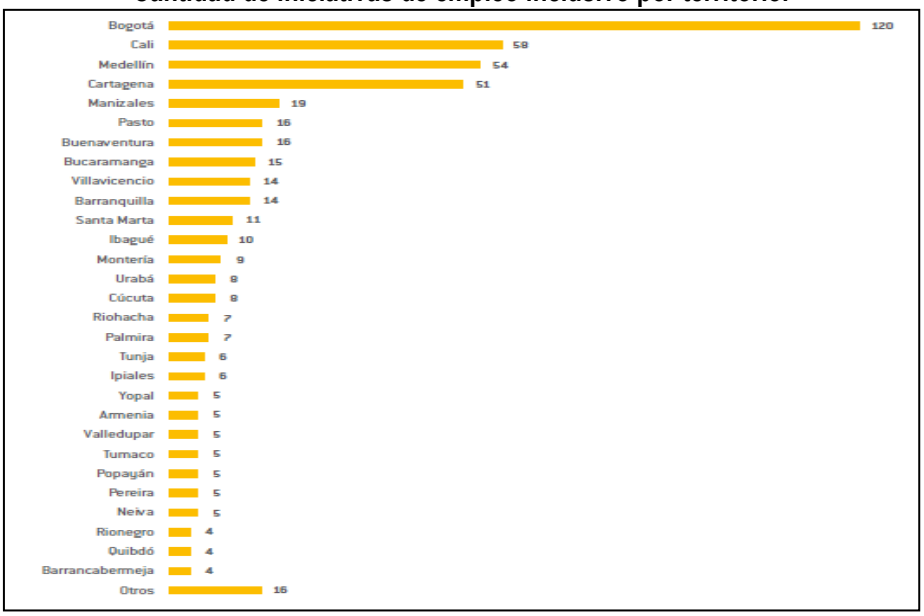
vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN | POBLACION A NIVEL NACIONAL | EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL | APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| Víctimas del conflicto armado | En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV) | Desempleado - 63%<br>Por cuenta propia - 23%<br>Asalariado - 7%<br>Empleado u obrero del sector privado - 4%<br>Empleado u obrero del sector público - 2%<br>Proyecto productivo - 1%<br>(INEI.ANDI) | NO APLICA |
| Mujeres cabeza de familia | El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres.<br>• De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres<br>Fuente: DANE | La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica:<br>Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4%<br>Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7%<br>Industria manufacturera - 1.185 – 12.8%<br>Fuente: DANE | NO APLICA |
| Adultos mayores | Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas)<br>Fuente: DANE | Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%).<br>Fuente: DANE | NO APLICA |
| Personas en condición de discapacidad | De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias"18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso. | Pensionado - 2%.<br>Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3%<br>Buscando trabajo - 4%<br>Trabajando - 12%<br>Oficios del hogar - 17% | NO APLICA |
| Indígenas | | NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD | NO APLICA |
| Comunidades NARP | En Colombia, de acuerdo con la | Tasa de desempleo - 10.3% | NO APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018). | Tasa de informalidad - 77.9%<br><br>Población evidencia barreras de empleabilidad.<br><br>Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos.<br><br>Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo.<br><br>Empleos de menor calidad.<br>( Informe Nacional de Empleo Inclusivo - (INEI.ANDI) | |
| Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación | Personas acreditadas por la OACP - 14.51<br>Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018<br>Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308<br>( ARN en cifras. Marzo de 2024) | 72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo<br>11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento.<br>( ARN en cifras. Marzo de 2024)<br>Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI) | NO APLICA |

**Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.**

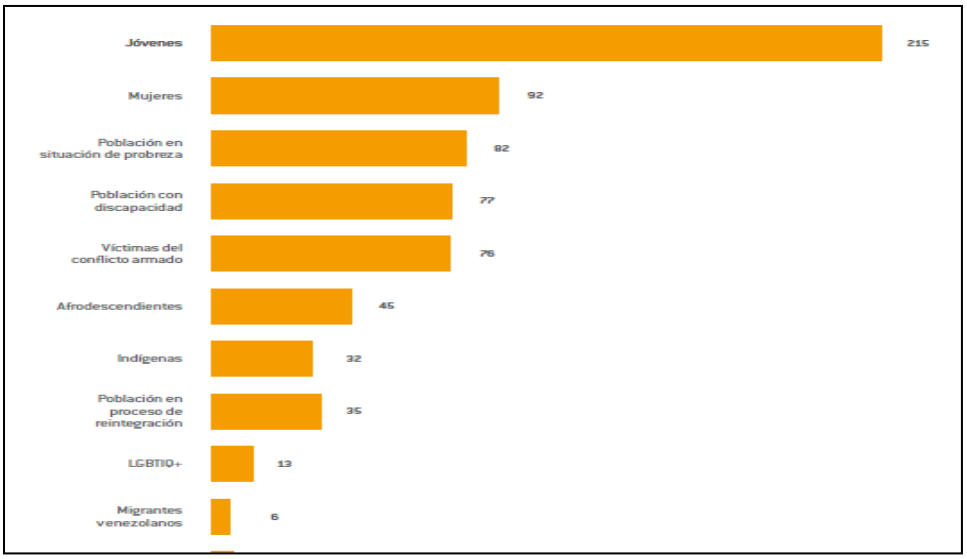



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó

(8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.




Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ tuvo en cuenta a efecto de establecer requisitos habilitantes, criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas definidas en esta normativa, en punto de requisitos habilitantes técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se estableciendo permitir un contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

De acuerdo con el análisis realizado y a la información consultada, la SDSCJ no estima oportuno ni pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, incorporar dentro del personal necesario para realizar la ejecución del objeto contractual y sus actividades, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021 sin embargo, el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

#### 2.2.1.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas en condición de Discapacidad – Decreto 0287/2026.

**Antecedentes**

Las personas con discapacidad han enfrentado históricamente mayores niveles de desempleo y múltiples barreras para acceder al mercado laboral. Si bien normas como la Ley 1618 de 2013 establecieron la implementación de medidas de

preferencia en la contratación estatal, la regulación posterior, contenida en el Decreto 392 de 2018, se limitó a incorporar incentivos puntuales en la asignación de puntaje, sin lograr asegurar una participación verdaderamente equitativa en los procesos de contratación.
Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

**Aplicación del Decreto 0287 de 2026**

En este contexto, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0287 de 2026, estableció un Sistema Integral de Preferencias que incorpora medidas a lo largo de todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la ejecución, incluyendo la selección y adjudicación.

Conforme a esta normativa y en aplicación de las medidas afirmativas en materia de contratación pública inclusiva, la entidad procederá a analizar la viabilidad de implementar en el presente proceso las herramientas previstas para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
En este sentido, se evaluarán, las siguientes medidas que aplican al presente proceso conforme a la modalidad de selección: **(i)** Herramientas de Planeación para procesos de contratación inclusivos **(ii)** Compras públicas accesibles **(iii)** Condiciones especiales de ejecución.

**i) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos.**

En cumplimiento al precepto normativo, la entidad realizó el análisis de herramientas de contratación inclusiva en la etapa de planeación. Para tal efecto, se adelantó la revisión del mercado con el fin de identificar posibles oferentes, incluyendo emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, así como se identifica a continuación:

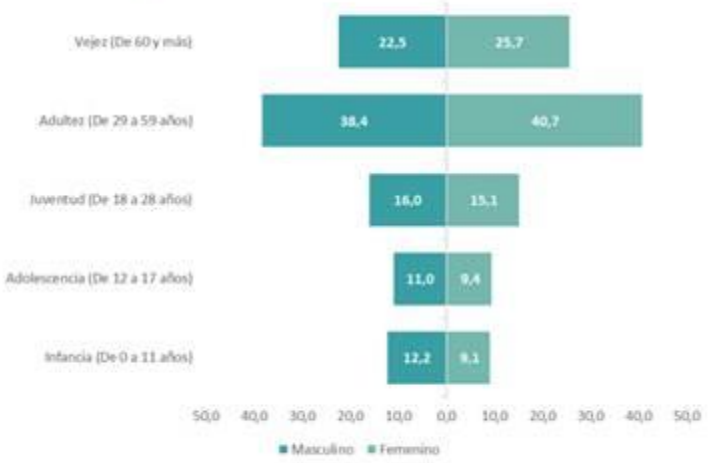
(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

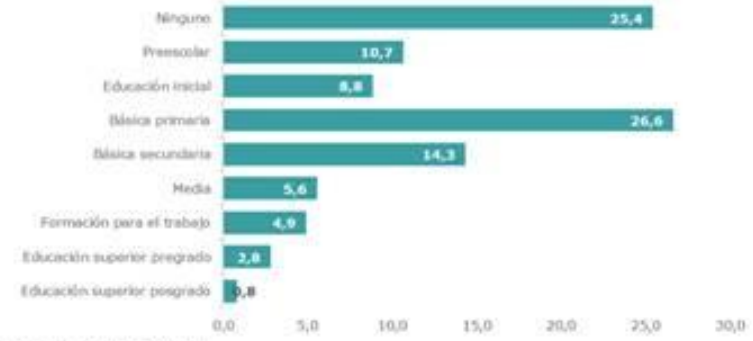
**Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

**Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) con discapacidad fue de 22,4%, evidenciando una brecha de 44,1 puntos porcentuales respecto a la población sin discapacidad y una Tasa de Ocupación (TO) del 20,4% dejando ver una brecha del 40,4% puntos porcentuales con respecto a la población sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,4 | 66,5 | -44,1 |
| TO | 20,4 | 60,8 | -40,4 |
| TD | 9,0 | 8,6 | 0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

El análisis por ramas de actividad muestra que el sector de Comercio y Reparación de Vehículos registra una participación del 17,1% para este grupo poblacional, muy similar al 17,2% de la población sin discapacidad.

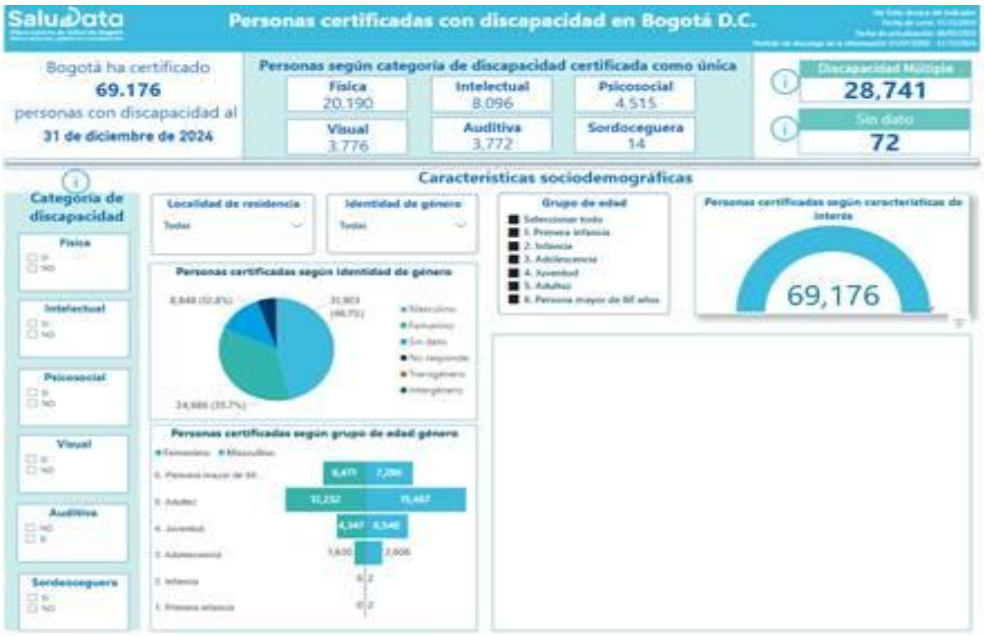
Este dato es fundamental, ya que demuestra la posible existencia de una oferta de mano de obra con experiencia previa y competencias verificables en la industria.

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026**

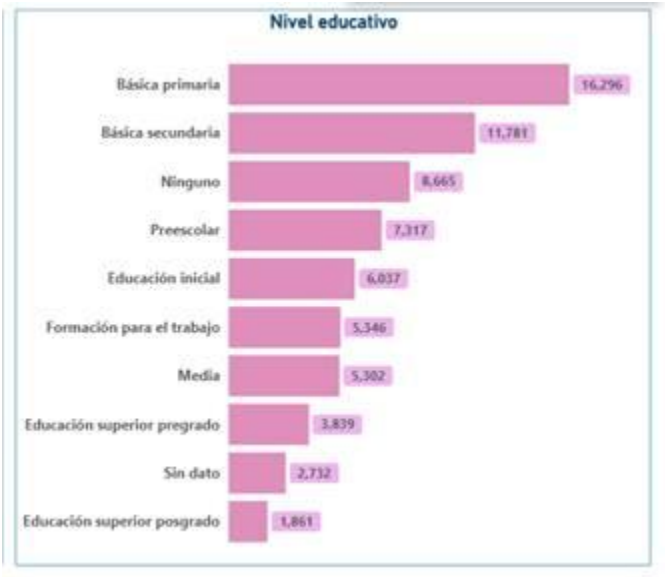
| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **435** | **100** | **23.581** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 89 | 20,4 | 3.220 | 13,7 |
| Comercio y reparación de vehículos | 75 | 17,1 | 4.056 | 17,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 54 | 12,4 | 2.019 | 8,6 |
| Industria Manufacturera | 44 | 10,0 | 2.579 | 10,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 38 | 8,8 | 1.785 | 7,6 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 33 | 7,6 | 2.848 | 12,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 29 | 6,7 | 1.853 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 28 | 6,5 | 1.777 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 26 | 5,9 | 1.832 | 7,8 |
| Construcción | 20 | 4,6 | 1.612 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.




El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.




Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%.

**Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad**
**octubre 2023-septiembre 2024**

| Rama de actividad económica | Población total (miles) | Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%) | Distribución de la población con discapacidad (%) |
|---|---|---|---|
| **Población ocupada con discapacidad** | **77** | **1,8** | |
| Otras ramas* | 25 | 1,8 | 31,9 |
| Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana | 18 | 1,4 | 23,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 15 | 2,0 | 19,4 |
| Industrias manufactureras | 10 | 2,1 | 13,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 9 | 2,7 | 12,3 |

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

Así mismo, se evaluó la viabilidad de incorporar criterios sociales en el proceso y de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS, el cual requiere la contratación de un contratista que realice todo el proceso desde la adquisición de las motocicletas con sus especificaciones requeridas, matricula, SOAT y demás elementos contenidos en la ficha técnica, no resulta técnicamente procedente su segmentación.

De igual forma, considerando la modalidad de selección correspondiente a subasta inversa, no es viable la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, toda vez que esta modalidad no prevé la utilización de esquemas de ponderación distintos al menor precio.

**ii) Compras públicas accesibles**

En cumplimiento de lo dispuesto en materia de compras públicas accesibles, la entidad analizará la pertinencia de e incorporar en el presente proceso criterios orientados a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En este sentido, y considerando que el objeto contractual corresponde a la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS, se precisa que dichos criterios se aplicarán en el marco de las actividades que contemple la ejecución del objeto a contratar, sin que ello implique modificaciones de los servicios requeridos.

Así, el contratista deberá asegurar que, durante la ejecución del contrato, se conserven o mejoren las condiciones de accesibilidad existentes, en aspectos tales como: la correcta señalización asociada a la circulación y espacios en el lugar de realización, y el funcionamiento adecuado de los dispositivos que permitan la interacción de usuarios con diferentes tipos de discapacidad, entre otros, de conformidad con las normas aplicables.

**iii) Condiciones especiales de ejecución:**

En cumplimiento de lo dispuesto sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de las medidas de (1) subcontratación

inclusiva y (2) conformación del equipo de trabajo.

Para el efecto, se evaluó la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS, el cual demanda conocimientos técnicos especializados y experiencia en dichas actividades de este tipo de vehículos en particular.

Así mismo, se identificó que, en el mercado, la información disponible respecto de personas naturales con discapacidad o emprendimientos conformados por esta población que cuenten con dichas competencias técnicas específicas es limitada o no verificable, lo cual dificulta garantizar la idoneidad requerida para la correcta ejecución del contrato.

En este contexto, la imposición de obligaciones de subcontratación inclusiva o de integración obligatoria del equipo de trabajo podría generar riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual, en la medida en que se trata de actividades especializadas que requieren perfiles técnicos específicos y disponibilidad inmediata.

En consecuencia, la entidad concluye que no resulta procedente la incorporación obligatoria de las condiciones especiales de ejecución previstas, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria, pueda vincular personas con discapacidad, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos.

## 3 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá

observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto

| **Acuerdo Comercial** | | **Vigente** | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E) | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

**REGLA 1: ACUERDO VIGENTE**

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI |
| | Perú | SI |
| Chile | | SI |
| Corea | | SI |
| Costa Rica | | SI |
| Estados EFTA | | SI |
| Triángulo Norte | Salvador | SI |
| | Guatemala | SI |
| Estados Unidos | | SI |
| Unión Europea | | SI |
| Israel | | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI |
| Comunidad Andina | | SI |

**REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

**REGLA 3: VALORES**

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $1.091.804.264 | $27.295.106.607 |
| | Perú | | | |
| Chile | | SI | $1.091.059.175 | $ 27.276.479.385 |
| Corea | | SI | $1.091.000.000 | $ 81.880.000.000 |
| Costa Rica | | SI | $1.940.398.620 | $ 27.357.983.079 |
| Estados Unidos | | SI | $1.940.398.620 | $ 27.357.983.079 |
| Estados EFTA | | SI | $ 1.131.227.573 | $ 28.280.689.315 |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | $113.808.826 | $113.808.826 |
| | Honduras | | | |
| | Guatemala | | | |
| Unión Europea | | SI | $ 1.131.227.573 | $ 28.280.689.315 |

| Acuerdo Comercial | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|
| Israel | SI | 250.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | 1.091.059.175 | $ 27.276.479.385 |
| Comunidad Andina Decisión 439 de 1998 | SI | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación |

Para el caso del presente proceso son aplicables todos los acuerdos vigentes teniendo en cuenta que el valor del presupuesto supera el umbral de cada uno de ellos.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Excepciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| Chile | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Costa Rica | | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| Estados AELC | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Salvador<br>Guatemala | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| Unión Europea | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | SI | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

## 4 INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.

No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La SDSCJ atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador

Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo".
Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE –, quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre del año 2024 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

De acuerdo con lo anterior, se toma las bases de datos de la página la Superintendencia de Sociedades, obteniendo la información financiera de las empresas Registradas en los siguientes sectores:

| CODIGO CIIU | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|---|---|
| G4541 | Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios |
| C3091 | Fabricación de motocicletas |

**4.1. INDICADORES FINANCIEROS**

Al hacer el análisis estadístico, se tiene de la base del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades con corte a diciembre 2025 se obtuvo una muestra inicial de 158 datos de empresas que registran las actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, se sigue el método estadístico al descartar el 40% de los datos (20% de cada uno de los extremos), para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de media desviación, obteniendo los siguientes resultados:

| VARIABLES | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 3.15 | 0.52 | 434.28 | 0.02 | 0.13 |
| MEDIA.ACOTADA | 2.28 | 0.52 | 4.02 | 0.27 | 0.12 |
| DESVIACION_ESTANDAR | 0.67 | 0.12 | 1.86 | 0.11 | 0.04 |

La entidad solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo de mínimo el 50% del presupuesto oficial, valor que soportará la ejecución del contrato y permite contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

**RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS:**

De acuerdo al análisis del sector y teniendo en cuenta las condiciones del presente proceso como son: el valor del presupuesto, el plazo de ejecución y la forma de pago; se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, lo cuales cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

| INDICADORES FINANCIEROS | CONDICIÓN | |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a | 1,61 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a | 0,64 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a o indeterminado | 2,16 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a | 0,16 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o Igual a | 0,08 |
| CAPITAL DE TRABAJO * | Mayor o igual a | 50% del valor del presupuesto oficial |

**Nota:** Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicado No. No 3-2026-43399 del 28 de septiembre del 2026 y radicado 3-2026-46897 del 15 de octubre del 2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

## 5. GARANTÍAS A SOLICITAR EN EL PROCESO:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO **por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución de este y doce (12) meses más.** Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más.**

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y demás documentos, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el veinte ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más.**

**GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones **Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución y doce **(12) meses** más, hasta la liquidación del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Por el veinte por ciento (20%) del | vigente durante la ejecución del contrato y doce **(12) meses** más. |
| Calidad del servicio | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | vigente durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

## 6. ESTUDIO DE MERCADO

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Por lo anterior se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por tal razón, se realiza un estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros. En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, requiere contratar: "13626-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS"

A través del presente anexo, se establecen herramientas y se adelantan procedimientos, para el análisis y comprensión de las dinámicas del mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir. Esto permitirá estructurar el Proceso de Contratación con fundamento en la información que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

### 6.1. SONDEOS DE MERCADO

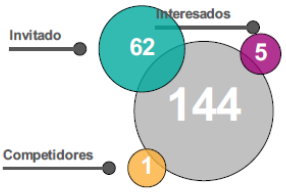
#### 6.1.1. Eventos de cotización SECOP II

La entidad publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización No. SCJ-SIF-SIP-046-2026, el cual fue publicado el día 17 de septiembre de 2026, con un plazo para presentar cotizaciones hasta el 22 de septiembre de 2026, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

**SCJ-SIF-SIP-046-2026** (En análisis)

**Unidad de contratación** Direccion de Operaciones

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS DE 300 CC A 650 CC PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.




(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
**Fecha de presentación de ofertas** 22/09/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 17/09/2026 11:14 AM

**LÍNEA DE TIEMPO**

| Fecha de publicación de concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas |
|---|---|---|
| 17/09/2026 | 18/09/2026 | 22/09/2026 |

| | |
|---|---|
| Empresas registradas en SECOP II con los códigos UNSPSC del evento | **144** |
| Invitación directa a proveedores | **62** |
| Proveedores que revisaron el proceso | **6** |
| Proveedores que se suscribieron al evento | **5** |
| Proveedores que presentaron oferta al evento | **1** |

Como resultado del respectivo evento, se recibió 1 cotización. (FANALCA SAS)

### 6.1.2. Cotizaciones

Adicionalmente se enviaron por correo electrónico, invitaciones a cotizar a 12 empresas de las cuales no se obtuvo respuesta de ninguna empresa por este medio.

| | EMPRESA | DIRECCION | CORREO |
|---|---|---|---|
| 1 | CARCONDOR | Cra. 22A # 43-69 Sur | carcondorsas@hotmail.com<br>info@carroceriascondor.com.co |
| 2 | CREDIMOTOS | Cl. 19 Sur # 13-61 | servicioalcliente@credimotos.com.co<br>ypoveda@credimotos.co |
| 3 | FANALCA | | mparrado@fanalca.com |
| 4 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS BOGOTA PPAL. 7 AGOSTO | Ak. Carrera 24 # 70A-90 | jcchala@Gruposupermotos.com<br>rfsierra@supermotosdebogota.com.co |
| 5 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS PALOQUEMAO | Av. NQS (Cra. 30) # 17-24 | pecoy@gruposupermotos.com |
| 6 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS FONTIBON | Cl. 17 # 102-52 | contactenos@hondasupermotos.com |
| 7 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS CALLE 80 | Cl. 80 # 81A-05 | contactenos@hondasupermotos.com |
| 8 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS CEDRITOS | Av. Cra. 19 # 134A-33 / 41 | contactenos@hondasupermotos.com |
| 9 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS TEUSAQUILLO | Av. Caracas # 31B-25 | contactenos@hondasupermotos.com |
| 10 | HONDA GRUPO SUPERMOTOS PRIMARA DE MAYO | Av. 1 de Mayo (Cl. 22 Sur) # 29-62 | contactenos@hondasupermotos.com |
| 11 | HONDA DIVERXA MOTOS | Calle 26 Sur # 71D-37 | contacto@diverxa.com.co |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | HONDA VÍA MOTOS | Cra. 9 # 16-50 (Chía) / Atención zona Norte Bogotá | jair.genes@carrera.com.co<br>juridica@viamotos.com.co |

### 6.1.3. Consulta de bases de datos especializadas

El histórico del valor de compra de motocicletas uniformadas para las vigencias 2024 y 2025 de la SDSCJ, contratos 1908 de 2024 y 2088 de 2025 respectivamente y consulta en SECOP II de procesos con las mismas características.

### 6.2. Análisis de las ofertas recibidas

Teniendo en cuenta que en total para el estudio de mercado se obtuvo en total 1 cotización, se realizó también la búsqueda de los históricos de la entidad encontrando dos contratos uno de 2024 y 2025, así como la búsqueda de procesos similares de otras entidades donde pudimos encontrar 4 procesos similares, de los cuales al hacer una a una la verificación, se encontró que dichos procesos si resultan comparables en razón a que todos tienen la misma ficha técnica de la motocicleta uniformada.

Una vez verificadas las condiciones técnicas se tomó para análisis del presente proceso los valores de los histórico del valor unitario de compra de la motocicleta uniformada de los contratos 1908 de 2024 y 2088 de 2025 de la SDSCJ y se indexaron a valor presente mediante el IPC, la cotización allegada mediante SECOP II de FANALCA SAS y los valores adjudicados para la presente vigencia de los procesos de FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - SASI-014-2026, DILOF - PN DILOF SA 171 2026, POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - PN MEBOG SA SI 015 2026 y DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES - PN DIPRO SA 002 2026 ya que cumple exactamente la misma ficha técnica de las motocicletas a adquirir en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Así las cosas, luego de analizar uno a uno los valores, se aplicó la siguiente metodología para analizar los datos los cuales se describen a continuación:

1. Se determinó la media aritmética de todos los datos.
2. Se estableció la desviación estándar entre los datos.
3. Se establecen los límites superior e inferior para identificar los datos atípicos.
4. Se identifican los valores atípicos y se calcula la media geométrica entre los datos ya podados.
5. Se estableció el valor de la media aritmética entre los datos podados, donde se eliminaron los datos atípicos.
6. Por último, debido a las dispersiones identificadas, la entidad decide establecer como valor unitario el valor histórico de la vigencia inmediatamente anterior de la entidad.

De esta manera se estableció el precio de referencia por una unidad de motocicleta uniformada con todos los requisitos de la ficha técnica, la cual se puede evidenciar en el documento anexo de Excel denominados: "ESTUDIO DE MERCADO ADQ MOTOCICLETAS UNIFORMADAS", mediante los cuales se realizó el análisis y determinación de los valores.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | HISTORICO CTO 1908 DE 2024 | | HISTORICO CTO 2088 DE 2025 | | FANALCA SAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | Indexado a 2026 | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | Indexado a 2026 | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes |
| Motocicletas uniformadas de 300 CC. a 650 CC. Para cotizar el valor unitario se deben tener en cuenta todas las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica, accesorios y requerimientos técnicos de las resoluciones en cuanto a diseños y colores de los elementos a cotizar de acuerdo con la Ficha Técnica | 1 | $ 44,460,000.00 | $ 49,157,287.92 | $ 49,342,000.00 | $ 51,858,442.00 | $ 54,175,892.54 |

| FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - SASI-014-2026 - fanalca sas | DILOF - PN DILOF SA 171 2026 - moto word | POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - PN MEBOG SA SI 015 2026 - UNIÓN TEMPORAL | DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES - PN DIPRO SA 002 2026 | RESUMEN VALORES UNITARIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | Valor unitario con IVA, Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes | HISTORICO CTO 1908 DE 2024 | HISTORICO CTO 2088 DE 2025 | FANALCA SAS | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - SASI-014-2026 - fanalca sas | DILOF - PN DILOF SA 171 2026 - moto word | POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - PN MEBOG SA SI 015 2026 - UNIÓN TEMPORAL METROMOTOS BOGOTA 2026 | DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES - PN DIPRO SA 002 2026 - SUPERMOTOS MyM |
| $ 49,250,000.00 | $ 46,960,000.00 | $ 52,625,099.83 | $ 71,897,997.31 | $ 49,157,288.00 | $ 51,858,442.00 | $ 54,175,893.00 | $ 49,250,000.00 | $ 46,960,000.00 | $ 52,625,100.00 | $ 71,897,997.00 |

| VALORES ESTUDIO DE MERCADO | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HISTORICO CTO 1908 DE 2024 | HISTORICO CTO 2088 DE 2025 | FANALCA SAS | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - SASI-014-2026 - fanalca sas | DILOF - PN DILOF SA 171 2026 - moto word | POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - PN MEBOG SA SI 015 2026 - UNIÓN TEMPORAL METROMOTOS BOGOTA 2026 | DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES - PN DIPRO SA 002 2026 - SUPERMOTOS MyM | MEDIA ARITMÉTICA | DESVIACION ESTÁNDAR | Coeficiente de Variación | Margen de Confiabilidad | Nivel de confiabilidad | LIMITE SUPERIOR | LIMITE INFERIOR |
| $ 49,157,288.00 | $ 51,858,442.00 | $ 54,175,893.00 | $ 49,250,000.00 | $ 46,960,000.00 | $ 52,625,100.00 | $ 71,897,997.00 | $ 53,703,531.43 | $ 7,762,607.81 | 14.45% | 85.55% | ALTO | $ 61,466,139.24 | $ 45,940,923.62 |

| CONFIABILIDAD | | |
|---|---|---|
| BAJOS | BAJOS | 0% |
| ALTA | ALTOS | 100% |

| PODA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HISTORICO CTO 1908 DE 2024 | HISTORICO CTO 2088 DE 2025 | FANALCA SAS | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL - SASI-014-2026 - fanalca sas | DILOF - PN DILOF SA 171 2026 - moto word | POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA - PN MEBOG SA SI 015 2026 - UNIÓN TEMPORAL METROMOTOS BOGOTA 2026 | DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES - PN DIPRO SA 002 2026 - SUPERMOTOS MyM | MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS | DESVIACION ESTÁNDAR | Coeficiente de Variación | Margen de Confiabilidad | Nivel de confiabilidad | SE TOMA EL VALOR HISTORICO DE SDSCJ 2025 | VALOR UNITARIO |
| $ 49,157,288.00 | $ 51,858,442.00 | $ 54,175,893.00 | $ 49,250,000.00 | $ 46,960,000.00 | $ 52,625,100.00 | NA | $ 50,671,121.00 | $ 2,435,668.50 | 4.81% | 95.19% | ALTO | X | $ 51,858,442.00 |

### 6.3. Precios de referencia

Del ejercicio del estudio del mercado y del sector, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros, se obtuvo como resultado el siguiente valor de referencia:

| ADQUISICION MOTOCICLETAS UNIFORMADAS | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **VR UNITARIO (Incluido IVA)** |
| Motocicletas uniformadas de 300 CC. a 650 CC. Para cotizar el valor unitario se deben tener en cuenta todas las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica, accesorios y requerimientos técnicos de las resoluciones en cuanto a diseños y colores de los elementos a cotizar de acuerdo con la Ficha Técnica | 1 | $ 51,858,442.00 |

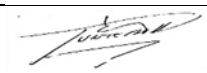
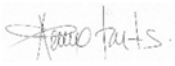
## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

| DESCRIPCION | UNIDAD | VR UNITARIO DE REFERENCIA (Incluido IVA Impoconsumo y demás impuestos, tasas, gravamenes) | TOTAL ESTIMADO CON VALORES DE MERCADO Y DESCUENTO INICIAL | PRESUPUESTO OFICIAL PROYECTADO |
|---|---|---|---|---|
| Motocicletas uniformadas de 300 CC. a 650 CC. Para cotizar el valor unitario se deben tener en cuenta todas las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica, accesorios y requerimientos técnicos de las resoluciones en cuanto a diseños y colores de los elementos a cotizar de acuerdo con la Ficha Técnica | 82 | $ 51,858,442.00 | $ 4,252,392,244.00 | $ 4,295,353,610.00 |

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se exige que los proponentes realicen un descuento inicial de mínimo un 5% sobre el valor unitario de las motocicletas uniformadas, se calcula que se puede llegar a adquirir como mínimo unas 82 unidades, por lo que el presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto **"13626-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS,** de acuerdo con los cálculos establecidos en el requerimiento por parte de la Dirección de Bienes corresponde a **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.295.353.610)** incluidos todos los impuestos (incluyendo Impoconsumo) y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Al tratarse de un proceso mediante la modalidad de selección de Subasta Inversa Electrónica y la necesidad ser mucha mayor al presupuesto disponible, el presupuesto oficial se adjudicará tipo bolsa a monto agotable para adquirir la mayor cantidad de motocicletas uniformadas posible.

Elaboró:

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó aspectos jurídicos | Magda Lucía Muñoz Molano | Profesional Contratista - Dirección Técnica |  |
| Proyectó aspectos financieros | John Alexander López Pachón | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |
| Proyectó aspectos técnicos | Andrés Quintero Roessel | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |
| Proyectó aspectos técnicos | Omar Camilo González Montenegro | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |
| Proyectó aspectos ambientales: | Remo Fiorentino Mojica | Profesional Contratista - Dirección Técnica. |  |